

ACTA DE GERENCIA: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 15.00 horas del 9 de noviembre de 2018, se reúnen en la sede social sita en Basavilbaso 1350, Piso 7, Oficina 709 de **Plaza Logística S.R.L.** (la “Sociedad”) los Sres. Gerentes Eduardo Bastitta Harriet, Ramiro Molina, Carlos Palazón y Tomás M. Fiorito; y los Sres. Síndicos Pablo Murray, Ezequiel Díaz Cordero y Diego Serrano Redonnet. Preside la reunión el Sr. Eduardo Bastitta Harriet, en su carácter de Gerente Representante, quien luego de constatar la existencia de quórum suficiente, toma la palabra y declara válidamente constituida la presente reunión. Acto seguido se procede a dar tratamiento al primer punto del Orden del Día: **1) Ratificación de la decisión de emitir las Obligaciones Negociables Clase 2 bajo el Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables de la Sociedad (el “Programa”). Consideración de los términos y condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 2 a tasa fija por hasta un valor nominal en Unidades de Valor Adquisitivo equivalente a hasta US\$30.000.000 a ser incluidos en el suplemento de prospecto respectivo.** Recuerda el Sr. Gerente Representante que esta Gerencia, con fecha 6 de diciembre de 2017 (la “Reunión del 6/12”), aprobó la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 2 a tasa fija con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación por hasta un valor nominal en Unidades de Valor Adquisitivo equivalente por hasta US\$30.000.000 (las “Obligaciones Negociables Clase 2”) bajo el Programa, así como también el suplemento de prospecto respectivo y los términos y condiciones bajo los cuales serían emitidas las Obligaciones Negociables Clase 2. En relación con lo anterior, el Sr. Gerente Representante manifiesta que, habiendo transcurrido un tiempo considerable desde la Reunión del 6/12, resulta necesario ratificar la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables Clase 2 y someter a consideración de esta Gerencia nuevamente la totalidad de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 2, los cuales reemplazarán, según sea aplicable, los términos y condiciones aprobados en la Reunión del 6/12, a saber: “**Valor Nominal:** *Hasta un valor nominal en UVA equivalente a US\$30.000.000. A los efectos de calcular el monto máximo en Pesos, se tomará en cuenta el tipo de cambio que informe el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”), en virtud de la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo), correspondiente a la fecha de finalización del Período de Licitación Pública, que será informado en el Aviso de Resultados (el “Tipo de Cambio Inicial”);* **Denominación:** *Las Obligaciones Negociables Clase 2 estarán denominadas en Unidades de Valor Adquisitivo, actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (“CER”) - Ley N° 25.827 (“UVA”) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia N°146/2017 del Poder Ejecutivo Nacional.* **Fecha de Vencimiento:** *Será la fecha que sea 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y será informada en el Aviso de Resultados.* **Interés:** *Las Obligaciones Negociables Clase 2 devengarán intereses a una tasa fija nominal anual, que será determinada por la Sociedad luego de finalizado el procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase 2 detallado en “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto, e informada en el Aviso de Resultados.* **Moneda de Suscripción, Integración y Pagos:** *Las Obligaciones Negociables Clase 2 serán suscriptas e integradas en Pesos directamente por los inversores en la Fecha de Emisión y Liquidación al Valor Inicial de UVA mediante transferencia a la cuenta que el Colocador o Subcolocador indique a los mismos. La entrega de las Obligaciones Negociables Clase 2 a dichos suscriptores será efectuada en la Fecha de Emisión y Liquidación, en las cuentas en CVSA que los suscriptores hayan previamente indicado al Colocador o al Subcolocador. Los pagos bajo las Obligaciones Negociables Clase 2 se realizarán en Pesos en las Fechas de Pago de Amortización y en cada Fecha de Pago de Intereses. A los efectos del cálculo*

del valor equivalente en Pesos del capital en circulación para cada Fecha de Pago de Intereses, se utilizará el valor de la UVA, o, en caso que el BCRA suspenda la publicación de dicha variable, el Índice Sustituto, publicado por el BCRA en su sitio web y correspondiente al quinto Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses aplicable. **Valor Inicial de UVA:** El Valor Inicial de UVA será el valor de cotización publicado por el BCRA en su sitio web correspondiente al quinto Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación, y que será informada al público inversor con anterioridad al Período de Licitación Pública en el Aviso de Suscripción. **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Clase 2 se repagará en tres (3) cuotas, la primera equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor nominal emitido de las Obligaciones Negociables Clase 2 en la fecha que se cumplan los doce (12) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y las restantes en dos cuotas equivalentes al treinta por ciento (30%) del valor nominal emitido de las Obligaciones Negociables Clase 2 en la fecha que se cumplan los dieciocho (18) y veinticuatro (24) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las Fechas de Pago de Amortización serán informadas en el Aviso de Resultados y serán abonadas al valor de la UVA publicado por el BCRA en su sitio web correspondiente al quinto Día Hábil anterior a la fecha de Fecha de Pago de Amortización (o, en caso que el BCRA suspenda la publicación de dicha variable, dicha equivalencia será calculada mediante la aplicación del Índice Sustituto). **Índice Sustituto:** En caso que el BCRA dejare de publicar el valor de las UVA y/o por cualquier motivo las Obligaciones Negociables Clase 2 no pudieran actualizarse sobre la base de la UVA conforme con lo previsto en este Suplemento de Prospecto, a fin de calcular la actualización del capital pendiente de pago y en la medida que sea permitido por la normativa vigente, el Agente de Cálculo convertirá el monto total de Obligaciones Negociables Clase 2 en circulación, a Pesos, a la última cotización de las UVA publicada por el BCRA, y aplicará sobre dicho saldo desde la fecha de dicha conversión (i) el índice que la autoridad competente designe en su reemplazo, o (ii) en su defecto, la variación del CER informada por el BCRA, conforme se describe en el siguiente párrafo (el “**Índice Sustituto**”). Para el supuesto del punto (ii) anterior, se considerará la cotización del CER publicada por el BCRA correspondiente a la Fecha de Pago de Intereses aplicable y/o la Fecha de Pago de Amortización, según corresponda; estableciéndose, sin embargo, que respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses posterior a la conversión del capital referida, se utilizará la diferencia entre el valor del CER publicado por el BCRA en la fecha de la conversión del capital en Pesos y la última cotización que hubiera sido publicada en forma previa a dicha Fecha de Pago de Intereses. La actualización de capital será informada junto con la tasa de interés aplicable en el aviso de pago respectivo, que deberá ser oportunamente publicado por la Emisora en el Boletín Diario de la BCBA. **Monto. Mínimo de Suscripción:** 500 UVA. **Valor Nominal Unitario:** 1 UVA. **Unidad Mínima de Negociación:** 1 UVA y múltiplos de 1 UVA superiores a esa cifra.”. Asimismo, se informa que las Obligaciones Negociables Clase 2 no contarán con la garantía personal que se había previsto en la Reunión del 6/12 por cuanto las sociedades que habían otorgado dicha garantía fueron absorbidas por la Sociedad en el marco del procedimiento de fusión llevado adelante, tal como es de pleno conocimiento de los presentes. En virtud de lo anterior, el Sr. Gerente Representante propone ratificar la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 2 bajo el Programa, junto con los términos y condiciones de emisión que fueran aprobados en la Reunión del 6/12 e incorporados en el suplemento de prospecto respectivo, con excepción de los términos y condiciones señalados anteriormente, los cuales reemplazarán según corresponda los términos y condiciones de emisión aprobados por la Reunión del 6/12, y que serán incorporados en el suplemento de prospecto de las Obligaciones Negociables Clase 2. Oído lo cual, y luego de un breve intercambio de opiniones, la

Gerencia por unanimidad **RESUELVE**: (i) ratificar la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 2 bajo el Programa, de conformidad con las explicaciones brindadas por el Sr. Gerente Representante, (ii) aprobar la nueva versión preliminar del suplemento de prospecto, sus términos y condiciones, bajo los cuales serán emitidas las Obligaciones Negociables Clase 2 bajo el Programa, tal como fueron puestos a consideración de los presentes, sin perjuicio de que dichos términos y condiciones puedan ser modificados y complementados con posterioridad a la presente reunión (el “Suplemento de Prospecto”). Acto seguido, se procede a dar tratamiento al segundo punto del Orden del Día: 2) **Consideración de la emisión de Obligaciones Negociables Clase 3 bajo el Programa. Consideración de los términos y condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 3 a tasa fija por un valor nominal de hasta US\$30.000.000 a ser incluidos en el suplemento de prospecto respectivo.** Sigue en uso de la palabra el Sr. Gerente Representante, quien manifiesta que, en virtud de la aprobación del Programa, como asimismo la delegación en esta Gerencia de las facultades para determinar los términos y condiciones de emisión y colocación de las obligaciones negociables a emitirse bajo el Programa, incluyendo sin limitación la época, monto, plazo, precio y forma de colocación, condiciones de pago, tasas de interés y demás términos y condiciones de las distintas clases o series, en uso de las facultades conferidas por la Reunión de Socios celebrada el 2 de noviembre de 2017, el Sr. Gerente Representante expresa a los presentes que, en virtud de las necesidades financieras de la Sociedad, resulta conveniente considerar la utilidad de resolver la emisión de la Clase 3 de obligaciones negociables simples bajo el Programa, por un valor nominal de hasta US\$ 30.000.000, con vencimiento a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, las que serán colocadas por oferta pública en la República Argentina, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley N° 23.576 y modificatorias (las “Obligaciones Negociables Clase 3” y junto a las Obligaciones Negociables Clase 2, las “Obligaciones Negociables”), de conformidad con los términos y condiciones contenidos en el Suplemento de Prospecto - el cual también incluye los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 2 de conformidad con lo establecido precedentemente - cuya versión preliminar ha sido distribuida con la debida anticipación a los Sres. Gerentes para su estudio y consideración acerca de su aprobación. Acto seguido, el Sr. Gerente Representante procede a detallar los términos y condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 3, según se encuentran establecidos en el Suplemento de Prospecto: **Valor Nominal**: *por hasta un valor nominal de US\$30.000.000. El valor nominal conjunto de las Obligaciones Negociables que se emitan en ningún caso superará los US\$30.000.000.* **Denominación**: *Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.* **Fecha de Vencimiento**: *Será la fecha en que se cumplan 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y que será informada en el Aviso de Resultados.* **Interés**: *Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa fija nominal anual, que será determinada por la Sociedad luego de finalizado el procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables e informada en el Aviso de Resultados.* **Moneda de Suscripción, Integración y Pagos**: *Las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas en Dólares Estadounidenses o en Pesos al Tipo de Cambio Inicial mediante transferencia a la cuenta que el Colocador o el Subcolocador indique en la Fecha de Emisión y Liquidación. La entrega de las Obligaciones Negociables a dichos suscriptores será efectuada en la Fecha de Emisión, en las cuentas en Caja de Valores S.A. que los suscriptores hayan previamente indicado al Colocador o el Subcolocador y contra la integración del correspondiente monto referido precedentemente. Los pagos bajo las Obligaciones Negociables Clase 3 se realizarán en Dólares Estadounidenses, en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses. La*

Sociedad renuncia expresamente a las facultades establecidas en el Artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación. **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables se pagará en una sola cuota en la Fecha de Vencimiento. **Valor Nominal Unitario:** US\$1 (dólares estadounidenses uno). **Monto Mínimo de Suscripción:** US\$500 (dólares estadounidenses un quinientos.) **Unidad Mínima de Negociación:** US\$1 (dólares estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (dólares estadounidenses uno) superiores a esa cifra”. Oído lo cual, y luego de un breve intercambio de opiniones, la Gerencia por unanimidad **RESUELVE:** (i) aprobar la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 3, de conformidad con lo expresado anteriormente por el Sr. Gerente Representante; y (ii) aprobar los términos y condiciones contenidos en la versión preliminar del Suplemento de Prospecto entregada y leída a los presentes, sin perjuicio de que dichos términos y condiciones puedan ser modificados y complementados con posterioridad a la presente reunión. A continuación, se da tratamiento al tercer y último punto del orden del día: **3) Aprobación de los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables. Subdelegación de facultades en relación con las Obligaciones Negociables.** Sigue en uso de la palabra el Sr. Gerente Representante, quien manifiesta que en el marco de lo resuelto en los primeros dos puntos del orden del día, resulta conveniente considerar la conveniencia de resolver los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables. Acto seguido, el Sr. Gerente Representante procede a detallar los términos y condiciones generales de la emisión de las Obligaciones Negociables: **Descripción:** Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, con garantía común. **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal (a la par). **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será la fecha que se informe en el Aviso de Resultados y tendrá lugar dentro de los 3 (tres) Días Hábiles de terminado el Período de Licitación Pública. **Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses bajo las Obligaciones Negociables se pagarán en forma trimestral por período vencido, en las fechas que se detallen en el Aviso de Resultados. **Período de Devengamiento de Intereses:** Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. **Base para el Cálculo de los Intereses:** Año de 360 días con 12 meses de 30 días cada uno. **Pagos:** Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Sociedad mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores. **Rango:** Las Obligaciones Negociables constituirán un endeudamiento directo, incondicional, no privilegiado y no subordinado de la Sociedad y tendrán en todo momento el mismo rango en su derecho de pago que todas las deudas existentes y futuras no privilegiadas y no subordinadas de la Sociedad. **Listado y Negociación:** Se podrá solicitar el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**ByMA**”) y en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**MAE**”), respectivamente. **Forma:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas mediante un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA. **Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina que resultaren de aplicación en la Fecha de Emisión y Liquidación. **Jurisdicción:** Será la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires S.A. sin perjuicio del derecho de los tenedores a

acudir a los tribunales judiciales competentes, a los que también podrá acudir la Emisora en caso que el Tribunal cese en sus funciones. **Acción Ejecutiva:** En el supuesto de incumplimiento, los tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Sociedad. **Colocadores y Subcolocadores:** serán los que se determinen en el Suplemento de Prospecto. **Agente de Liquidación:** será el que se determine en el Suplemento de Prospecto respectivo. **Agente de Cálculo:** Plaza Logística S.R.L. **Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables serán calificadas por FIX SCR, Agente de Calificación de Riesgo, Registro CNV N° 9. **Liquidación y Compensación:** La liquidación de las ofertas adjudicadas podrá ser efectuada a través del MAECLER, administrado por el MAE (“MAECLER”), o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, a través de los Colocadores y/o del Subcolocador y/o a través de Euroclear. Acto seguido, el Sr. Gerente Representante procede a detallar otros términos y condiciones generales de la emisión de las Obligaciones Negociables. **Rescate Optativo por Razones Impositivas:** Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas, en su totalidad pero no en parte, a opción de la Sociedad, con sujeción a las leyes argentinas aplicables, a un precio de rescate equivalente al 100% del monto de capital en circulación de las Obligaciones Negociables, más intereses devengados e impagos (incluso Montos Adicionales, si hubiera) hasta la fecha de rescate **Precio de rescate:** El precio de rescate será equivalente al valor nominal de las Obligaciones Negociables a ser rescatadas, más los intereses devengados sobre las mismas hasta la fecha de rescate. **Asambleas de tenedores:** En cualquier momento podrán convocarse y celebrarse asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables para tratar y decidir sobre cualquier cuestión relacionada con las mismas. Tales asambleas se llevarán a cabo en la jurisdicción del domicilio de la Sociedad, conforme con lo dispuesto por la Ley de Obligaciones Negociables y las normas aplicables. La Gerencia de Plaza Logística a solicitud de Obligacionistas titulares de por lo menos el 5% (cinco por ciento) del monto total de capital de las Obligaciones Negociables en circulación y/o cuando lo juzgue necesario, convocará a una asamblea de obligacionistas. Las modificaciones y reformas a términos “esenciales” de las Obligaciones Negociables no podrán realizarse sin el consentimiento de tenedores que representen al menos el 95 % (setenta por ciento) de las Obligaciones Negociables en circulación. La Sociedad podrá obtener el consentimiento de las mayorías que correspondan de obligacionistas, sin necesidad de convocar a una asamblea de tenedores. En tal caso, deberán realizarse las publicaciones de ley previstas para las asambleas, a efectos de que los tenedores puedan contar con la debida información previa y el derecho a manifestarse, indicándose expresamente en la publicación que la Sociedad hará uso de la potestad establecida en el artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables. Las manifestaciones de cada obligacionista y el sentido de su voto sobre cada punto puesto a su consideración, deberán ser remitidos a la Sociedad mediante nota suscripta por representante con facultades suficientes con certificación notarial de firmas. **Información impositiva y sobre prevención de lavado de dinero y financiación del terrorismo:** La Sociedad se reserva el derecho a solicitar a los tenedores de Obligaciones Negociables, cualquier documentación y/o información requerida por, o en representación de, cualquier autoridad impositiva e información relacionada con el cumplimiento del régimen de “Prevención del Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo” o requerimientos de la Unidad de la Información Financiera. **Destino de fondos:** Los fondos netos de la venta de las Obligaciones Negociables serán aplicados por la Sociedad a uno o más destinos previstos en el Artículo 36, inciso 2, de la Ley de Obligaciones Negociables.” **RESUELVE** (i) aprobar los términos y condiciones generales

anteriormente detallados y contenidos en la versión preliminar del Suplemento de Prospecto entregado y leído a los presentes, sin perjuicio de que dichos términos y condiciones puedan ser modificados y complementados con posterioridad a la presente reunión, (ii) subdelegar por un plazo de noventa (90) días en los Sres. Eduardo Bastitta Harriet, Ramiro Molina y Tomás M. Fiorito para que actuando de manera individual e indistinta, por vía de subdelegación, tengan las siguientes facultades: (a) negocien, revisen, acepten, determinen, modifiquen y aprueben los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables contenidos en el Suplemento de Prospecto, incluyendo, sin limitación, la fecha de emisión, el monto de emisión dentro del máximo autorizado, forma y condiciones de pago, tasa y período de interés, tipo de cambio aplicables, según corresponda, así como la designación de los organizadores y colocadores, subcolocador locales, o los agentes de pago y de registro o el agente de cálculo, y pudiendo, asimismo, modificar cualquiera de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables aprobados precedentemente; (b) negocien, revisen, acepten, determinen, modifiquen, aprueben y oportunamente suscriban las versiones definitivas del Suplemento de Prospecto, el contrato de colocación, certificados globales o cualquier otro documento relacionado con la colocación y emisión de las Obligaciones Negociables; y (c) en general, realicen cualquier otro acto necesario o conveniente en relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, incluyendo, sin limitación, la realización de todas las presentaciones y manifestaciones que correspondan ante los organismos de contralor, especialmente para cumplir con los requisitos exigidos por la Comisión Nacional de Valores, la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, BYMA, el MAE, la Caja de Valores S.A. y/o cualquier otro mercado de la República Argentina que sean necesarios o convenientes para obtener la autorización de oferta pública, el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables, y demás reparticiones públicas o privadas que puedan corresponder, pudiendo compulsar y tomar vista de las actuaciones, contestar vistas, impulsar los trámites, efectuar presentaciones, suministrar información, publicar edictos (incluyendo el aviso correspondiente al artículo 10 de la Ley de Obligaciones Negociables), adjuntar, desglosar, suscribir y/o inicialar toda la documentación necesaria relacionada con la Sociedad, y realizar cuantos más actos y gestiones fueran menester para que la Sociedad obtenga la autorización de oferta pública de las Obligaciones Negociables, así como la autorización de listado y negociación de éstas en mercados de valores autorizados. No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 16.20 horas, se levanta la presente reunión, previa lectura y suscripción de la presente acta.

Eduardo Bastitta Harriet

Ramiro Molina

Tomás M. Fiorito

Carlos A. Palazón

Pablo Murray

Ezequiel Díaz Cordero

Diego Serrano Redonnet